

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 18 DE JUNIO DE 2015**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz.

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Carmen Baños Ruiz, D.ª María Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y Dña. Francisca Asensio Villa.

CONCEJALES: D. Francisco García Gómez, Dña. María Dolores García Rojo, D. Jesús Abenza Campuzano, Dña. María José López García, D. Francisco José Esteve Sánchez , D. Isidro Perea Vidal, Dña. Juana María Marín Carrillo y D. Francisco Pérez García.

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a dieciocho de junio de dos mil quince, siendo las veintiuna horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar sesión extraordinaria y pública.

Visto que los asistentes representan la totalidad del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA 13/06/15. ACUERDOS A TOMAR.-

Por no haber dado tiempo a la redacción del acta, este punto se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

“SEGUNDO.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO. ACUERDOS A TOMAR.-

Leída por la Sra. Secretaria la propuesta de acuerdo de este punto del orden del día, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Baños Ruiz, que explica cual va a ser la periodicidad de las sesiones del pleno y su horario. A continuación interviene la portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. López ,y manifiesta que están de acuerdo con los días y horario de los plenos ordinarios, pero no con el horario de los extraordinarios ya que, si bien son pocos los que se celebran, al ser todos los componentes de su grupo trabajadores, algunos de ellos de la empresa privada, y trabajos en los que se deben desplazar por toda la Región, el convocar los plenos extraordinarios a las 14,30 horas les dificulta su asistencia y pide que se reflexione sobre este asunto o que no se fije el horario de los plenos extraordinarios, que se quede abierto.

El Sr. Alcalde explica que han puesto a mediodía los plenos extraordinarios porque en la última legislatura la mayoría de estos plenos se celebraban en ese horario, por operatividad, ya que se trataba de plenos puramente administrativos y eran cortos. No obstante dice que si cuando haya que convocar un pleno extraordinario hubiera algún problema de asistencia de

los concejales se estudiaría entre los portavoces la posibilidad de modificar el horario. De todas formas dice que el horario se queda fijado para las sesiones extraordinarias a las 14,30 horas.

La Sra. López piensa que es mejor no dejar una hora preestablecida, porque así es más sencillo convocar a la hora que convenga.

El Sr. Alcalde insiste en que la hora queda fijada a las 14,30 horas por operatividad y por los funcionarios que están trabajando.

Tras las intervenciones se procede a la votación del punto, quedando éste como sigue:

“Antecedentes.

Como consecuencia de las elecciones celebradas el pasado 24 de mayo de 2015, el Ayuntamiento se constituyó el 13 de junio de, siendo necesario de conformidad con lo establecido en el art 38 del ROF, que se determine el régimen o periodicidad de las sesiones del Pleno.

El art 46.2 letra a) de la LBRL, determina las reglas a las que debe ajustarse el funcionamiento del Pleno, en los siguientes términos:

El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Añadiendo el art 46.2, letra b) que:

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

Considerando que el municipio de Lorquí, tiene una población de **7.126** habitantes, (y si tenemos en cuenta el Real Decreto 1007/20014, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2014 la población es de 6.948 habitantes), el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo

Socialista, cuatro votos en contra del Grupo Popular y una abstención del Grupo Ciudadanos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que el Pleno celebre sus sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que no se oponga, el segundo jueves de los meses de marzo, mayo, julio y noviembre de cada año, a las 21 horas. En enero y septiembre el pleno ordinario se celebrará el último jueves del mes. Todos los plenos ordinarios deberán convocarse con dos días hábiles de antelación y los asuntos deberán de someterse con carácter previo al dictamen de la comisión informativa

SEGUNDO: Si alguno de estos días fuese inhábil se convocaría la sesión ordinaria para la misma hora del día siguiente hábil, salvo si éste fuese sábado que, a estos efectos, se computará como inhábil.

TERCERO: Si la celebración del pleno ordinario coincidiese con periodo de campaña electoral, se adelantará su celebración el tiempo necesario para evitarlo siempre que con ello no se incumpla la normativa establecida sobre periodicidad mínima.

CUARTO: Se convocará pleno extraordinario, cuando así lo decida el Alcalde-Presidente o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos de los miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En estos supuestos, la sesión se celebrará a las 14.30 del día que corresponda, debiendo convocarse con dos días hábiles de antelación, y los asuntos deberán de someterse con carácter previo al dictamen de la comisión informativa.”

TERCERO.- COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. ACUERDOS A TOMAR.-

Como consecuencia de la celebración de las elecciones, el Ayuntamiento se constituyó el 13 de junio de 2015, siendo necesario adoptar acuerdos, en relación con su organización, y entre ellos la creación y composición de las comisiones informativas.

De conformidad con el art 38 del ROF y los art 123, 124, 125,126 y 127 del ROF, que establecen que:

Artículo 123

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Téngase en cuenta que la «Comisión de Gobierno» pasa a denominarse «Junta de Gobierno Local», conforme establece la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

Artículo 124

1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y

denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 125

En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 126

1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización. Téngase en cuenta que la «Comisión de Gobierno» pasa a denominarse «Junta de Gobierno Local», conforme establece la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

Y por ultimo respecto de la Comisión Especial de Cuentas acudimos al Artículo 127 que establece que:

1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

3. Bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Así mismo consta en el expediente los escritos de los Portavoces de los Grupos Municipales, en el que designan los representantes en las comisiones informativas

En base a lo anteriormente expuesto el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda que el número y denominación, así como su composición, de las Comisiones Informativas municipales sean las siguientes:

1.-COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS:

El Alcalde es el Presidente, y estará constituida por cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista, dos representantes del Grupo Municipal Popular y un representante del Grupo Municipal de Ciudadanos, habiendo presentado los distintos Grupos la designación de sus componentes:

Grupo Municipal Socialista:

- TITULAR: CARMEN BAÑOS RUIZ
- TITULAR : FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ
- TITULAR: ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE
- SUPLENTE: FRANCISCA ASENSIO VILLA

Grupo Municipal Popular:

- TITULAR: MARIA JOSE LOPEZ GARCIA
- TITULAR: FRANCISCO TOMAS ESTEVE SANCHEZ
- SUPLENTE : JUANA MARIA MARIN CARRILLO
- SUPLENTE: ISIDRO PEREA VIDAL

Grupo Municipal de Ciudadanos:

TITULAR: FRANCISCO PEREZ GARCIA

2.-COMISIÓN PERMANENTE DE INTERIOR:

El Alcalde es el Presidente, y estará constituida por cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista, dos representantes del Grupo Municipal Popular y un representante del Grupo Municipal de Ciudadanos, habiendo presentado los distintos Grupos la designación de sus componentes:

Grupo Municipal Socialista:

- TITULAR: CARMEN BAÑOS RUIZ
- TITULAR: FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ
- TITULAR: JESUS ABENZA CAMPUZANO
- SUPLENTE: ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE

Grupo Municipal Popular:

- TITULAR: ISIDRO PEREA VIDAL
- TITULAR: MARIA JOSE LOPEZ GARCIA
- SUPLENTE : JUANA MARIA MARIN CARRILLO
- SUPLENTE: FRANCISCO TOMAS ESTEVE SANCHEZ

-
- **Grupo Municipal de Ciudadanos:**

TITULAR: FRANCISCO PEREZ GARCIA

3.- COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO Y OBRAS:

El Alcalde es el Presidente, y estará constituida por cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista, dos representantes del Grupo Municipal Popular y un representante del Grupo Municipal de Ciudadanos, habiendo presentado los distintos Grupos la designación de sus componentes:

Grupo Municipal Socialista:

- TITULAR: CARMEN BAÑOS RUIZ
- TITULAR: FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ
- TITULAR: M^a DOLORES GARCIA ROJO
- SUPLENTE: MARIA AMPARO MARTINEZ FERNADEZ

Grupo Municipal Popular:

- TITULAR: ISIDRO PEREA VIDAL
- TITULAR: MARIA JOSE LOPEZ GARCIA
- SUPLENTE : JUANA MARIA MARIN CARRILLO
- SUPLENTE: FRANCISCO TOMAS ESTEVE SANCHEZ

Grupo Municipal de ciudadanos:

TITULAR: FRANCISCO PEREZ GARCIA

4.- COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL:

El Alcalde es el Presidente, y estará constituida por cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista, dos representantes del Grupo Municipal Popular y un representante del Grupo Municipal de Ciudadanos, habiendo presentado los distintos Grupos la designación de sus componentes:

Grupo Municipal Socialista:

- TITULAR: CARMEN BAÑOS RUIZ
- TITULAR: MARÍA AMPARO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
- TITULAR: MARIA DOLORES GARCIA ROJO
- SUPLENTE: FRANCISCA ASENSIO VILLA

Grupo Municipal Popular:

- TITULAR: JUANA MARIA MARIN CARRILLO
- TITULAR: MARIA JOSE LOPEZ GARCIA
- SUPLENTE : FRANCISCO TOMAS ESTEVE SANCHEZ
- SUPLENTE: ISIDRO PEREA VIDAL

Grupo Municipal de ciudadanos:

TITULAR: FRANCISCO PEREZ GARCIA

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS. ACUERDOS A TOMAR.

Leída la propuesta de acuerdo por la Sra. Secretaria, la portavoz popular pregunta si estos son todos los órganos colegiados en los que debe estar representado el Ayuntamiento y por qué no se ha hecho constar la Mesa General de Negociación ya que en el último pleno de la anterior legislatura se habló de que no se había nombrado a los representantes de la Corporación en ese órgano y en ese momento dijo que en la próxima legislatura se tuviera en cuenta este asunto para que no volviera a ocurrir. Además propuso que estuvieran presentes todos los grupos políticos.

El Sr. Alcalde contesta que en el próximo pleno ordinario se verá.

La Sra. López desearía que respecto al resto de órganos colegiados se diera cuenta, al menos a los portavoces de los distintos grupos, de los acuerdos que se adopten. Con ello se podría evitar el desconocimiento de los hechos que en la legislatura anterior ocurrieron en el instituto al no acudir el representante de la Corporación. Si se da traslado de las actas de las reuniones de los órganos colegiados se podrá tener mayor control por parte de la oposición.

El Sr. Alcalde le responde que cuando quiera tener acceso a cualquier información puede solicitarla por escrito y sin ningún problema se le dará. De todas formas no tiene ningún inconveniente en dar traslado a los portavoces de los grupos de todas las actas de los órganos colegiados que le faciliten.

Tras las intervenciones se procede a la votación del punto, quedando éste como sigue:

ANTECEDENTES:

Como consecuencia de las elecciones celebradas el pasado 24 de mayo de 2015, el Ayuntamiento se constituyó el 13 de junio 2015, siendo necesario, de conformidad con lo establecido en el art 38 del ROF, que se determinen los representantes de la Corporación en los órganos colegiados.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda designar como representantes de la Corporación en los órganos colegiados a los siguientes:

PRIMERO: En MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA se designa a:

- TITULAR: JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ
- SUPLENTE: CARMEN BAÑOS RUIZ

SEGUNDO: En el CONSEJO ESCOLAR C.P. DON JESÚS GARCÍA, se designa a:

- TITULAR: MARÍA AMPARO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
- SUPLENTE: FRANCISCA ASENSIO VILLA

TERCERO: En el CONSEJO ESCOLAR C.P. D^a DOLORES ESCÁMEZ, se designa a:

- TITULAR: FRANCISCA ASENSIO VILLA
- SUPLENTE: MARÍA AMPARO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

CUARTO: En el CONSEJO ESCOLAR I.E.S. ROMANO GARCÍA, se designa a:

- TITULAR: MARÍA DOLORES GARCÍA ROJO

-SUPLENTE: MARÍA AMPARO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

QUINTO: En CONSORCIO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS se designa a:

-TITULAR: FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ
-SUPLENTE: ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE

SEXTO: En el CONSORCIO GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, se designa a:

-TITULAR: CARMEN BAÑOS RUIZ
-SUPLENTE: FRANCISCO GARCIA GOMEZ

-TITULAR: ISIDORO MARTÍNEZ CAÑAVATE
-SUPLENTE: JESÚS ABENZA CAMPUZANO

SEPTIMO. En la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL SEGURA, LEADER PLUS, se designa a :

-TITULAR: JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ
-SUPLENTE: CARMEN BAÑOS RUIZ

QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA ESTIMA OPORTUNO CONFERIR.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se procede a dar conocimiento al Pleno de la Corporación de las resoluciones adoptadas en las materias siguientes:

5.1 Nombramientos de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno así como las competencias delegadas en ella.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 558/2015 de 15/06/15 y de la Resolución 573/2015 de 17/06/2015 que corrige a la anterior, que copiadas literalmente dicen:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 558/2015

El pasado 24 de mayo de 2015, se celebraron elecciones locales, y como consecuencia de ello el 13 de junio de 2015, se constituyo del Ayuntamiento, tomando posesión los 13 concejales electos, procediéndose en la misma sesión a la elección del Alcalde.

Por tanto, a partir de ahora es necesario realizar otras actuaciones en orden a llevar a cabo la organización del Ayuntamiento, entre otras y a través de Resolución de Alcaldía, (por ser competencia del Alcalde): determinación de la composición de la Junta de Gobierno y, designación de los Tenientes de Alcalde, la delegación de competencias tanto en la Junta de Gobierno y en los Tenientes de Alcalde etc.

Considerando el Informe de la Secretaria General obrante en el expediente y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

D^a. Carmen Baños Ruiz
D^a María Amparo Martínez Fernández
D. Isidoro Martínez Cañavate
D^a Francisca Asensio Villa.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art 23 de la Ley 7/85 y el art 46 del ROF, se designan Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primera Teniente de Alcalde: D.^a Carmen Baños Ruiz.
Segundo Teniente de Alcalde: D. D.^a María Amparo Martínez Fernández.
Tercera Teniente de Alcalde: D. Isidoro Martínez Cañavate
Cuarto Teniente de Alcalde: D^a Francisca Asensio Villa

TERCERO: De conformidad con el art 23 de la ley 7/85 y el art 46 del ROF, Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, habiendo sido libremente designados de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO - La Junta de Gobierno tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones:
b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa, delega, y que a continuación se expresan:
- La concesión de Licencias de obras mayores.
 - Las contrataciones de obras cuyo importe supere los 50.000 euros, así como el resto de contratos cuyo importe supere los 18.000 euros, siempre que en ningún supuesto exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en ningún caso, los seis millones de euros, ni la duración de los mismos sea superior a cuatro años.
 - la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
 - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
 - Licencias acometidas a la red de agua potable.
 - Solicitud y concesión de subvenciones siempre que no sean competencia del pleno.
 - Acuerdos relacionados con el servicio de ayuda a domicilio.
- c) Las demás que le atribuyan las Leyes.

TERCERO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva el próximo JUEVES a las 14,30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias todos los JUEVES del año, a las 14,30 horas.

Si alguno de estos días indicados fuese inhábil, se convocaría la sesión ordinaria para la misma hora del día siguiente hábil, salvo si éste fuese sábado que, a estos efectos, se computaría como inhábil.

QUINTO. Las sesiones de la Junta de Gobierno no serán públicas, por establecerlo así el art 70 de la LBRL

SEXTO.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Región, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente del de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. “

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 573/2015

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 15/06/2015, que, copiada literalmente, dice:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 558/2015

El pasado 24 de mayo de 2015, se celebraron elecciones locales, y como consecuencia de ello el 13 de junio de 2015, se constituyó del Ayuntamiento, tomando posesión los 13 concejales electos, procediéndose en la misma sesión a la elección del Alcalde.

Por tanto, a partir de ahora es necesario realizar otras actuaciones en orden a llevar a cabo la organización del Ayuntamiento, entre otras y a través de Resolución de Alcaldía, (por ser competencia del Alcalde): determinación de la composición de la Junta de Gobierno y, designación de los Tenientes de Alcalde, la delegación de competencias tanto en la Junta de Gobierno y en los Tenientes de Alcalde etc.

Considerando el Informe de la Secretaria General obrante en el expediente y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

D^a. Carmen Baños Ruiz

D^a María Amparo Martínez Fernández

D. Isidoro Martínez Cañavate

D^a Francisca Asensio Villa.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art 23 de la Ley 7/85 y el art 46 del ROF, se designan Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primera Teniente de Alcalde: D.^a Carmen Baños Ruiz.

Segundo Teniente de Alcalde: D. D.^a María Amparo Martínez Fernández.

Tercera Teniente de Alcalde: D. Isidoro Martínez Cañavate

Cuarto Teniente de Alcalde: D^a Francisca Asensio Villa

TERCERO: De conformidad con el art 23 de la ley 7/85 y el art 46 del ROF, Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, habiendo sido libremente designados de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO - La Junta de Gobierno tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones:
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa, delega, y que a continuación se expresan:
- La concesión de Licencias de obras mayores.
 - Las contrataciones de obras cuyo importe supere los 50.000 euros, así como el resto de contratos cuyo importe supere los 18.000 euros, siempre que en ningún supuesto exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en ningún caso, los seis millones de euros, ni la duración de los mismos sea superior a cuatro años.
 - la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
 - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
 - Licencias acometidas a la red de agua potable.
 - Solicitud y concesión de subvenciones siempre que no sean competencia del pleno.
 - Acuerdos relacionados con el servicio de ayuda a domicilio.
- c) Las demás que le atribuyan las Leyes.

TERCERO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva el próximo JUEVES a las 14,30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias todos los JUEVES del año, a las 14,30 horas.

Si alguno de estos días indicados fuese inhábil, se convocaría la sesión ordinaria para la misma hora del día siguiente hábil, salvo si éste fuese sábado que, a estos efectos, se computaría como inhábil.

QUINTO. Las sesiones de la Junta de Gobierno no serán públicas, por establecerlo así el art 70 de la LBRL

SEXTO.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Región, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente del de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Comprobado error en los puntos **TERCERO** y **CUARTO (bis)** de dicha Resolución, de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Corregir el error detectado en los puntos **TERCERO** y **CUARTO (bis)** de la Resolución de Alcaldía nº 558/20015, debiendo quedar redactados como se dice a continuación:

“TERCERO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva el próximo MARTES a las 14,45 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias todos los MARTES del año, a las 14,45 horas.

Si alguno de estos días indicados fuese inhábil, se convocaría la sesión ordinaria para la misma hora del día siguiente hábil, salvo si éste fuese sábado que, a estos efectos, se computaría como inhábil.”

SEGUNDO.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

5.2 Delegaciones de la Alcaldía.

Seguidamente se da cuenta, quedando enterado el Pleno, de la Resolución de la Alcaldía nº 559/2015 de fecha 15 de junio de 2015, que copiada literalmente, dice::

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 559/2015

De conformidad con lo previsto en el artículo 43, apartados 3 y 5, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO: Conferir las siguientes delegaciones genéricas:

- Urbanismo, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Bienestar Social, Hacienda y Contratación, Desarrollo Local y Empleo, Medio Ambiente, a D^a Carmen Baños Ruiz.
- Obras y Servicios, Personal, y Deportes a D. Francisco García Gómez.
- Cultura ,Festejos y Juventud a D^a. María Dolores García Rojo.
- Pedanías y Programas de Desarrollo Rural, a Don Isidoro Martínez Cañavate.
- Tercera Edad, Educación e Igualdad, a D^a María Amparo Martínez Fernández.
- Sanidad, Participación Ciudadana, y Nuevas Tecnologías, a D. Jesús Abenza Campuzano.
- Turismo y Comercio, a D^a Francisca Asensio Villa

SEGUNDO- Las delegaciones efectuadas comprenden la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutive mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO - De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y será publicada en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.”

“SEXTO.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.-

Se dio cuenta de tres escritos comunicando la formación de los Grupos Políticos Municipales siguientes: Grupo Socialista, Grupo Partido Popular y Grupo Ciudadanos, integrados por sus respectivos Concejales, así como de la designación de sus portavoces: Dña. Carmen Baños Ruiz (Grupo Socialista), Dña. María José López García (Grupo Popular), y D. Francisco Pérez García (Grupo Ciudadanos) y sus respectivos suplentes.”

“SÉPTIMO.- RETRIBUCIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN TOTAL O PARCIAL POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS Y ASIGNACIONES A LOS RESTANTES MIEMBROS POR ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN PUESTO A CUBRIR POR PERSONAL EVENTUAL. ACUERDOS A TOMAR.-

Leída por la Sra. Secretaria la propuesta de acuerdo de este punto del orden del día, la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Baños Ruiz, explica que se va a mantener la misma sintonía que en la legislatura anterior. Su grupo siempre ha entendido que para prestar los servicios que necesitan los vecinos, era necesaria la liberación de unos concejales y del Alcalde, para que estén presentes físicamente en el Ayuntamiento. Como en la legislatura anterior hay tres personas liberadas a tiempo completo, el Alcalde, el concejal de deportes y ella misma y dos a tiempo parcial, la concejala de Cultura, Festejos y Juventud y el concejal de Sanidad, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías. En el caso de la concejala de Cultura se han ampliado las horas a quince a la semana como mínimo.

Continúa la Sra. Baños explicando que su grupo entiende que esta es la manera de prestar un mejor servicio al ciudadano, que en la legislatura anterior se hizo así y no cree que sea necesaria ninguna liberación más. Las asistencias a Pleno y a Junta de Gobierno se cobrarán a 100 euros pero las cobrarán sólo los concejales que no estén liberados.

Comenta también la creación de la plaza de personal eventual, denominada Director/a del Gabinete de Prensa y Comunicación, diciendo que hasta ahora ese puesto venía desarrollándose a través de una relación administrativa y su equipo de gobierno esta valorando la posibilidad de cambiar el tipo de contratación y convertirlo en una relación laboral que encajaría en este tipo de perfil. El hecho de hacerlo en este primer pleno de la legislatura no es porque se vaya a crear mañana, pero debe estar incluido en la plantilla de personal y debe tener la dotación presupuestaria. Es necesario hacerlo en este primer pleno porque si se decide implantarlo, el acuerdo de creación de la plaza de personal eventual debe haber sido adoptado en este primer pleno de la legislatura porque así lo establece la Ley de Bases de Régimen Local.

La portavoz popular quiere hacerle ver a la portavoz socialista que a tiempo completo no podría liberar a nadie más porque está en el máximo que permite la ley, que son tres personas, por lo que cree que la apreciación que ha hecho sobraría. Pregunta qué criterios se han seguido para determinar el salario de los cargos políticos y cuál es el coste que supone de la Seguridad Social para el Ayuntamiento, porque quiere saber cuál es el coste total que suponen los políticos al Ayuntamiento. Supone que se hará constar en la página web del Ayuntamiento tal como exige el Portal de Transparencia y quiere saber si esos cálculos estaban hechos.

El Sr. Alcalde le contesta que lo que aparece en la propuesta es el sueldo bruto.

La Sra. López dice que ese es el sueldo bruto pero luego hay unos costes para el Ayuntamiento en cuanto a Seguridad Social y es lo que quieren saber y quieren que conste en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento. Sigue diciendo que el equipo de gobierno se ha ido a los máximos que permite la ley, liberando tres concejales con dedicación exclusiva y un puesto de personal eventual. Dice que no hace mucho el Sr. Alcalde dijo que se le iba a exigir al Gobierno de la Nación y al regional un plan de choque de empleo y un plan de empleo para las familias más necesitada. Opina que en este pleno ya se ha presentado el primer plan de choque del grupo socialista y es la respuesta que le da a la confianza que le ha demostrado el pueblo de Lorquí. El Grupo Popular no está de acuerdo con este planteamiento y va a votar en contra. Piensa que es curioso como se cambia el chip cuando se está en la oposición y cuando después se gobierna. Recuerda que el Sr. Alcalde, cuando era portavoz de la oposición, criticaba al grupo popular y publicaba a los cuatro vientos los sueldos que tenían los concejales populares. En ese tiempo sólo había un Alcalde y un concejal con dedicación exclusiva y un concejal con dedicación parcial y ningún personal eventual. Es la primera vez que se crea un puesto de personal eventual en el ayuntamiento de Lorquí, un dedazo o un cargo de confianza, como se le quiera llamar.

Continúa diciendo la Sra. López que su grupo siempre ha mantenido que se puede gobernar con menos dinero. Cuando comenzaron los problemas económicos se suprimió una de las liberaciones que había, y se redujeron el salario como a los funcionarios. Sin embargo el grupo socialista parece que tiene dos discursos: uno hacia la galería y otro en pleno. El grupo popular es de la opinión de que se puede gobernar más barato. Por otra parte mientras que la corriente natural de nuestro entorno, de la Región y de la Nación, va siendo la de reducir los cargos políticos, en este municipio lo que se hace es incrementarlos. No están de acuerdo y por eso van a votar en contra.

La portavoz socialista, Sra. Baños, contesta que la portavoz popular ha dicho que se ha liberado totalmente el número máximo que permite la ley pero no ha dicho que no se ha llegado al límite máximo que permite la ley en el sueldo del Alcalde, que se queda por debajo de ese límite en unos tres mil euros. En cuanto al dedazo, responde que la portavoz popular podrá llamarlo como quiera pero es una figura legal, que es para personas que desempeñan labores de confianza del equipo de gobierno y aunque se intente desprestigiar dándole un nombre despectivo, no se está inventando nada. Se hace en este pleno por si se considerara que es necesario cambiar la relación administrativa por una relación laboral y el momento de crearlo es ahora porque así lo dice la ley.

En cuanto a que el grupo socialista dice unas cosas a la galería y otras en pleno, la Sra. Baños contesta que siempre el Sr. Alcalde ha dicho en pleno, que es donde deben decirse las cosas, que él entendía la política municipal como un servicio al ciudadano y que ese servicio al ciudadano debía de pagarse porque debe haber dos concejales y un Alcalde liberados para atender al pueblo. Con ello no se traiciona la confianza que les ha dado el pueblo con su voto, sino, al contrario, entienden que el pueblo lo que quiere es a políticos con presencia en el ayuntamiento, que presten un servicio público, y por eso han revalidado incluso con un concejal más al grupo socialista. Siempre se ha mantenido esta postura en el pleno, es la opción que ha elegido el grupo municipal socialista, y piensa que se podrá gobernar más barato, pero también se puede gobernar más caro.

La Sra. López dice que el Sr. Alcalde va a ganar 42.516 euros y el límite lo marca la ley en 45.000 euros. Ha preguntado qué criterios se habían seguido para fijar los sueldos de los cargos políticos y no le han contestado. Lo que considera más grave es que le reconozcan que el puesto que se crea ahora de personal eventual esta ahora mismo como personal contratado,

que está prestando servicio al Ayuntamiento y que debería ser igual para todos los grupos políticos municipales, para todas las asociaciones, etc. Entiende que al pasar de ese tipo de relación administrativa a cargo de confianza, se puede ver sesgada la labor por parte de la persona que lo vaya a prestar y por eso no están de acuerdo. Entiende que es un dedazo y que sería más independiente si la contratación fuese administrativa o incluso como una contratación laboral por un tiempo determinado, dando opción a todos los periodistas o personas relacionadas con este tipo de actividades, que puedan optar a ese puesto. Lo que plantea el Sr. Alcalde es un dedazo, un cargo de confianza y un cargo de asesoramiento especial que es lo que dice la ley respecto al personal eventual.

Repite que están en contra de los salarios de los concejales, de sus importes, que ya lo dijeron en la legislatura anterior y que ahora incluso se aumentan los sueldos y se crea un nuevo puesto.

El Sr. Alcalde contesta que todavía no se ha designado a la persona que va a ocupar el puesto de confianza y no sabe cuando se va a designar, simplemente se crea el puesto. Cree que están haciendo un ejercicio de transparencia, diciendo de manera clara lo que se va a cobrar y los puestos que van a haber. Cree que la forma de devolverle al pueblo la confianza que ha puesto en el grupo socialista es al menos darle lo mismo que le han dado en los últimos cuatro años, que son las tres liberaciones totales y las dos parciales. Lo mismo que se hizo en 2011 se hace en esta legislatura de 2015. Entiende que el pueblo de Lorquí siempre ha demandado tener políticos presencialmente en el Ayuntamiento con exclusividad. Así se hizo en los últimos cuatro años y cree que se debe seguir en la misma línea porque hay que desarrollar mucho trabajo. En cuanto a en qué se basa para ponerse el sueldo, el Sr. Alcalde aporta la última nómina que cobró como maestro en 2011, 2097 euros, ahora dice que va a cobrar 2.200 euros, ciento y pico euros más, que aunque la portavoz popular diga que es una subida de sueldo, él no cree que sea así. Ese es el sueldo que entiende que tiene que tener para no perder dinero, porque como se sabe, el deja de cobrar los sexenios, debe pagarse MUFACE aparte, y que menos que la Alcaldía no pierda dinero. Este es el servicio que ofrece el equipo de gobierno, trabajar las veinticuatro horas del día, durante los 365 días del año para los ciudadanos de Lorquí y en las últimas elecciones han decidido que quieren que siga igual. En cuanto al personal eventual cuando se designe estará a disposición del Ayuntamiento no sólo para el equipo de gobierno, también a disposición de las asociaciones, los colegios, etc. y haciendo otros trabajos, como llevando el Portal de Transparencia.

La Sra. López piensa que eso es una contradicción.

El Sr. Alcalde le dice que está explicando el trabajo que va a desarrollar y le pide a la portavoz popular que esté tranquila, que el puesto todavía no está designado y cuando se designe lo sabrá e irá viendo la relación que tiene con el Ayuntamiento.

La Sra. López le contesta que no está nada nerviosa que simplemente está manifestando la posición del grupo popular, que está en contra de los importes de los sueldos, que está en contra del número de miembros liberados y está en contra de la creación de un puesto de trabajo para personal eventual. Cree que se puede gobernar más barato y por eso van a votar en contra.

El Sr. Alcalde manifiesta que él tiene la tranquilidad que el pueblo le ha dicho que estos cuatro últimos años lo han hecho bien, que ha considerado que los cinco concejales liberados

es lo que el pueblo quería y simplemente vuelven a dar a los vecinos de Lorqui lo que han votado y han considerado que debe continuar.

Tras las intervenciones se procede a la votación del punto, quedando éste como sigue:

Como consecuencia del inicio del mandato de la Corporación constituida el pasado día 13 de junio 2015, es preciso determinar los cargos con dedicación exclusiva y parcial de los miembros de la Corporación, así como las dietas por asistencia a órganos colegiados.

Considerando el informe de Secretaria General, sobre los límites legales existentes a la hora de fijar las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal eventual.

Visto lo dispuesto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista, cuatro en contra del Grupo Popular y una abstención del Grupo Ciudadanos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Determinar cómo cargos con dedicación exclusiva el siguiente número y con las retribuciones que se indican a continuación:

- Alcaldía-Presidencia: a razón de 42.515,76 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses junio y diciembre.
- La Concejala de Urbanismo, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Bienestar Social, Hacienda y Contratación, Desarrollo y Empleo, Medio Ambiente: a razón de 39.553,64 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses junio y diciembre.
- La Concejalía de Obras y Servicios, Personal y Deportes: a razón de 28.884,24 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO: la determinación de la dedicación exclusiva, con la consiguiente remuneración conlleva que su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#).

TERCERO.- Determinar cómo cargos con dedicación parcial, y con la retribución que se indica a continuación:

- La Concejala de Cultura y Festejos: a razón de 15 horas mínimo, con una asignación 7.350 euros anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre.
- La Concejalía de Sanidad, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, a razón de 10 horas mínimo, con una asignación de 4.900 euros anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre

CUARTO.- Las dietas por asistencia a las sesiones del Pleno municipal se fijan en 100 euros por cada asistencia (con un máximo de doce). Sólo percibirán estas dietas quienes no tengan dedicación exclusiva o parcial.

QUINTO - Las dietas por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local se fijan en 100 euros por cada asistencia. Sólo percibirán estas dietas quienes no tengan dedicación exclusiva o parcial.

SEXTO. Se crea un nuevo puesto de trabajo (el cual deberá ser incluido en la plantilla, previa tramitación de su modificación y siempre que exista la cobertura presupuestaria correspondiente,) denominado **Directora del Gabinete de Prensa y Comunicación**, a cubrir por personal eventual, cuya designación concreta corresponde al Alcalde, con la siguiente retribución:

SEPTIMO: Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza y asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, incluida las normas sobre incompatibilidad.

OCTAVO.- Estos acuerdos serán efectivos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, debiendo ser publicados en el BORM, en la página web del Ayuntamiento, en base a lo establecido en la Ley 7/85, el ROF, y el art 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, dando traslado de los mismos a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica, en base a lo establecido en el art 65 de la Ley 7/85.”

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y nueve minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.

Vº Bº
El Alcalde,